ECONOMIST & JURIST



Redacción



ADMINISTRATIVO. Nacionalidad española: adquisición por residencia.

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de 29 de noviembre de 2005, que ahora nos ocupa, se dicta en un supuesto de denegación de adquisición de la nacionalidad española por residencia legal en nuestro país y ello en base a que a pesar de que pudo acreditarse la existencia de residencia legal en España por la interesada, a juicio del Tribunal a quo, sin embargo, no había residencia efectiva a la vista de las múltiples salidas que constan en la fotocopia de su pasaporte.

Tomando como punto de referencia lo estipulado en el Art. 22 del CC en orden a los requisitos que ha de reunir la residencia para que pueda desembocar en la adquisición de la nacionalidad española por esta vía, (legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición), el TS llega a una conclusión totalmente opuesta a la del Tribunal a quo, considerando que el extranjero residente legalmente en España puede viajar fuera del territorio nacional, mientras que éstos viajes sean esporádic

•••